

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025/MDC

Carabayllo, 31 de enero de 2025



VISTO: El Informe N° 043-2025-GAF/MDC emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 049-2025-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 167-2025-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la reconformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

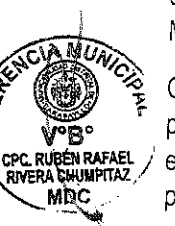
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se describe los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley, modificada por la Ley 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada pliego debe contar con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se precisa que el comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a quien haga sus veces. e. Un representante designado por el titular del Pliego. De la misma manera, el numeral 10.2 del Reglamento en desarrollo, señala que "En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2023 de fecha 24 de febrero del 2023, se designó a los miembros titulares y alternos del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada.



Que, con Informe N° 043-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas remitiendo la propuesta para La Reconfirmación del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada informa al Gerente Municipal que en atención a lo dispuesto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Que, mediante Informe N° 049-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable para Reconfirmación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada.

Que, con Memorando N° 167-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y el mismo que estará integrado conforme al detalle siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
El/La Gerencia de Administración y Finanzas, quien los preside	El/La Subgerente de Contabilidad
El/ La Secretaria /o General	El/La Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
El / La Procurador/a Público/a	El/La Gerente de Asesoría Jurídica
El/La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional	El/La Subgerencia de Presupuesto
El/La Subgerente de Recursos Humanos, como representante del titular del pliego	El/La Subgerencia de Tesorería

Artículo Segundo. – DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a las demás unidades orgánicas y a los miembros del Comité Permanente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municipicarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE